Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO ASOCIACIÓN CVC NO. 0137 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN PARA LA CONSEVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO – FUNDACIÓN BIODESS

25 AGO. 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la **CVC**, y por la otra: **ADRIANA RODRIGUEZ LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.775.862, expedida en Ibagué (Tolima), quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN PARA LA CONSEVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO – FUNDACIÓN BIODESS,** con **NIT.** 900316496-1, constituida mediante documento privado del 30 de julio de 2009 de Palmira, inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira el día 06 de octubre de 2009, con el N.º 5174 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, como entidad de naturaleza FUNDACIÓN, quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que, la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera, alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funcionas administrativas. **C)** Que, el convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamentos en el artículo 355 de la constitución política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **D)** Que, dentro del plazo otorgado por CVC, el CONVINIENTE, presento propuesta económica para la ejecución del convenio. **E)**. Que, la **FUNDACIÓN BIODESS** presento propuesta con los documentos requeridos en el proceso y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II. **F)** Que mediante memorando N.º 0704-826962026 se hizo la designación para la verificación de requisitos técnicos y jurídicos de la propuesta presentada. **G)** Que, de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la **ESAL FUNDACIÓN BIODESS** cumple con los requisitos exigidos por LA CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del proceso. **H)** La Directora de Gestión Ambiental mediante memorando No 0704-838182026 solicita a la Oficina Jurídica la elaboración de la Minuta al Convenio de Asociación relacionada con el SABS 931 de 2026. **I)** Que, de acuerdo con Certificado del 20 de agosto de 2026, suscrito por el Director General, se certifica que la **FUNDACIÓN BIODESS** cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio. Sin más consideraciones, el complemento del convenio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO** "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos, para implementar acciones de educación ambiental y operar el centro de educación ambiental Guadualejo, en el Municipio de Buga".". **SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE:** Entregar el Plan Operativo para revisión y aprobación del supervisor designado, previo a la elaboración del acta de inicio. **1)** Desarrollar dos

reuniones de socialización una inicial y otra al final del convenio para la presentación de los objetivos, actividades, alcances del convenio y entrega de resultados respectivamente, dirigida a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección Ambiental Regional Centro Sur. **2)** Realizar 5 jornadas de educación ambiental en la importancia de la riqueza íctica del Valle del Cauca y su importancia ecológica y socioeconómica, con los visitantes del Centro Piscícola Guadualejo potencializándolo como escenario de aprendizaje, producción de especies nativas de peces, en sus diferentes etapas, desde la recolección y fertilización de huevos, la producción de larvas y los tanques de crecimiento. Incluye todos los insumos y hormonas requeridas para realizar las jornadas de Capacitación. **3)** Realizar diseño, elaboración e instalación de una valla informativa de identificación del CEA y de las actividades que allí se realizan. **4)** Implementar acciones de manejo de los estanques para producción piscícolas de especies nativas, donde se mantienen los ejemplares padrones y los alevinos que se desarrollan hasta el estadio de siembra en los diferentes cuerpos de agua. **5)** Instalación de la maya antipajaro de los lagos 1 y 2. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) DEL CONVINIENTE: 1)** Abrir la cuenta a nombre del convenio y cancelarla una vez finalice el convenio. Presentar las correspondientes certificaciones **2)** Realizar los aportes en efectivo o en especie que se comprometió mediante el anexo 8 de la propuesta, requeridos para el adecuado desarrollo del convenio. **3)** En desarrollo del convenio se deben presentar: **A) Reportes ejecutivos mensuales**: que expongan los avances del convenio en sus diferentes componentes y actividades; en donde se indique para cada actividad lo que se realizó en el mes, **B) Un (1) informe de avance de ejecución técnica, contable y financiera del convenio que debe contener lo siguiente: a)** Actividades desarrolladas en los diferentes componentes del convenio - incluir un capítulo de dificultades presentadas y recomendaciones (adjuntar registro fotográfico de las diferentes actividades realizadas con memoria respectiva sólo en medio digital. **b)** POA actualizado con avances. **c)** Avances del plan de producción. **d)** Inventario de existencias de material vegetal. **e)** Actas de entrega de material vegetal. **f)** Soportes de eventos de educación ambiental realizados: Listados originales de asistencia y registro fotográfico (mínimo dos fotos por evento). **g)** Información Contable y Financiera que indique recursos ejecutados (matriz ejecución financiera), soportes contables de gastos autorizados por el Supervisor designado; comprobantes de pagos realizados; Certificación del revisor fiscal (o de quien corresponda) que soporte el pago de prestaciones sociales de personal vinculado para el desarrollo del convenio; soporte de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial conjunta del convenio; certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto y periodos de ejecución); la información debe ser entregada en medio físico y digital. **C) Un (1) Informe final de ejecución técnica, contable y financiera del convenio.** Se entregará un informe final consolidado cuyo contenido mínimo es el siguiente:

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:				
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ____ DE 2024 RECURSOS CVC				
ITEM	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VR TOTAL
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: día/mes/año				

A) Información Técnica -Informe final consolidado de actividades desarrolladas en ejecución del convenio (adjuntar registro fotográfico de las diferentes actividades realizadas con memoria respectiva –sólo en medio digital).-POA actualizado-Soportes de eventos de educación ambiental reportados: Listados originales de asistencia.- Registro fotográfico (mínimo dos fotos por evento).- Inventario de material vegetal, equipos, herramientas, insumos y materiales existentes en el vivero a la finalización del convenio (mencionar referencia o especificaciones, cantidades y estado

general).-Soportes de distribución material vegetal. **B) Información contable y financiera:** Debe soportase con - Informe financiero de recursos ejecutados (matriz ejecución financiera)-Soportes contables de gastos autorizados por el Supervisor Designado- Comprobantes de pagos realizados-Extractos bancarios mensuales de la cuenta del convenio- Certificación de revisor fiscal que soporte el pago de prestaciones sociales de personal vinculado para el desarrollo del convenio-Soporte de consignación de rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC, en caso de haberse generado- Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto y periodos de ejecución). **4)** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen a más tardar cada tres (3) meses a una cuenta de la CVC, y entregar los soportes respectivos. **5)** Entregar los productos del convenio en las condiciones señaladas en el Capítulo II del Estudio Previo. **6)** Realizar los procesos de convocatoria con la comunidad u otros actores en coordinación con la CVC, cuando sean pertinentes. **7)** Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. **8)** Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. **9)** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten cualquier tipo de modificaciones al Convenio. **10)** Informar oportunamente sobre las dificultades que puedan afectar el buen y oportuno desarrollo del objeto del Convenio. **11)** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado.

OBJETO DEL CONVENIO:
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO No. _____ DE 2026 RECURSOS CVC

ITEM	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VR TOTAL
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: día/mes/año				

12) Dar a la CVC los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, y en general en todos los documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados obtenidos. **13)** Para las presentaciones y material divulgativo incluir los logos de la CVC y del Conviniente, dando aplicación a la Circular interna CVC No. 004 del 25 de enero de 2024. **14)** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. **15)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **16)** Garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo de los residuos generados y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del Departamento. **17)** Garantizar que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos sobre educación ambiental y manual de imagen corporativa de CVC. - **NOTA:** El Conviniente no podrá ceder

ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. -La CVC a través del Supervisor designado entregará los formatos requeridos para la entrega de la información y darán los lineamientos respectivos para su diligenciamiento. **II) DE LA CVC: 1)** Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **2)** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **3)** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias de autoridad ambiental en los temas objeto del convenio. **4)** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5)** Realizar acompañamiento y realizar los trámites de autoridad ambiental que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **6)** Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. **7)** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. El conviniente podrá informar dificultades presentadas en la ejecución para analizar cómo superarlas entre los responsables. **CUARTA – DURACIÓN** El plazo para la ejecución del convenio será a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSOS: A) Valor:** El valor total del convenio es la suma **de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($178.571.429)** con un aporte por parte de la CVC correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000),** el aporte por parte del Conviniente, es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIETOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($53.571.429)** equivalente al 30% del valor total del convenio. **C) Desembolsos:** Los aportes para la ejecución del convenio por ser recursos públicos, deben ser manejados a través de una cuenta de ahorros abierta en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; dicha cuenta se apertura con el NIT del Conviniente. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y aprobación del plan de trabajo, metodología para el desarrollo de las actividades, el cronograma aprobado por la supervisión designada por la CVC y la reunión de socialización inicial con las DAR. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con 60% de ejecución de las actividades e informe financiero de avance recibidas a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. **TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con el 80% de ejecución de las actividades e informe financiero de avance recibido a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. **CUARTO Y ULTIMO DESEMBOLSO:** del diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez realizado el cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el convenio y el recibido a entera satisfacción del informe técnico y financiero final por parte de la supervisión designada. **NOTA:** El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto de actividades proyectado. El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. Los recursos de la Corporación serán transferidos a una Cuenta Bancaria específica para el convenio, abierta por el Conviniente ejecutor, que deberá denominarse "Convenio-"NOMBRE CONVINIENTE"-CVC", contar con el número y año del convenio

y el Nit del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y cuyo manejo bancario será con la sola firma del designado por la ESAL (Conviniente). La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. **Parágrafo Primero:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **Parágrafo Segundo:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo Tercero:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final se deberá acreditar por parte del CONVINIENTE, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. Toda información incluidos informes que se generen en el marco del convenio debe ser radicada en el Centro de Correspondencia CAC de la CVC. **Parágrafo Cuarto:** Todos los desembolsos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. Los recursos disponibles para adelantar este convenio pertenecen al presupuesto de la Dirección de Gestión Ambiental. **Parágrafo Quinto:** Para el desembolso de los recursos se requiere la autorización del Supervisor, previa verificación de la ejecución de actividades. En el evento que no se realicen las actividades correspondientes, la Supervisión analizará lo correspondiente al desembolso, el cual será proporcional a lo ejecutado. **Parágrafo Sexto:** Los aportes de la CVC serán transferidos a una cuenta bancaria específica para el convenio; abierta por el Representante Legal del Conviniente en una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Todos los pagos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de procesos. **Parágrafo Séptimo:** Con respecto a la contrapartida, el Conviniente deberá hacer entrega a la CVC de un certificado de aportes en dinero en donde se compromete a invertir los recursos correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, equivalente CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIETOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($53.571.429) El Supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades. **Parágrafo Octavo:** Una vez terminado el convenio y efectuados todos los desembolsos y trasladados de los correspondientes rendimientos, el Conviniente debe cancelar la cuenta abierta para el convenio e informar de ello a la CVC, con sus soportes. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. Las actividades del convenio se llevarán a cabo en la siguiente localidad del Valle del Cauca.

Centros de Educación Ambiental	Ubicación	Municipio
Guadualejo	Vereda Guadualejo	Buga

SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Conviniente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por un funcionario de la Corporación, que será designado por el funcionario competente, en los términos consignados en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA CVC y el personal que El Conviniente empleé para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo. **DECIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de la CVC para el presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2258 del 31 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC para la vigencia 2026. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA:** El Conviniente deberá constituir en favor de la Corporación Autónoma

Regional Del Valle Del Cauca y a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia una Garantía de Cumplimiento que avale todos y cada uno de los siguientes amparos: - **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor del primer desembolso y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS.** Esta póliza debe ser constituida por un monto no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) conforme a las exigencias del Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.17. El Conviniente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. -. **Parágrafo Primero:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC las respectivas garantías anteriormente enunciadas. **Parágrafo Segundo:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **Parágrafo Tercero:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **Parágrafo Cuarto:** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL: A) -**Las partes de común acuerdo establecen que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **B)** -En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, La Entidad "CVC" podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena y en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La Entidad "CVC" en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio; para lo cual, el presente convenio firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1**: La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el supervisor del convenio, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del convenio y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Entidad "CVC", pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONVINIENTE o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del convenio, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2**: Si existiere

discrepancia sobre el monto de los Intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **Parágrafo 3.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Conviniente en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad "CVC" de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo. **b)** la Aceptación de la Invitación. **c)** el certificado de Disponibilidad Presupuestal. **d)** los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del Conviniente declarado por LA CVC. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en forma unilateral por LA CVC. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **VIGESIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONVINIENTE está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.

Se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 25 AGO. 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

ADRIANA RODRIGUEZ LEAL
Representante Legal

Proyectó: Miguel Ángel Alegría– Abogado Contratista - GEAP – DGA.

Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese: 0702-014-013-T9710-2026.